No. Expediente: 1742-2CP2-08

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 102 apartado B tercer párrafo y104 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 3º, 7º, 17, 133 fracción I, 184, 185, 373 y 377 de la Ley Federal del Trabajo; 3º, 10, 77 y 87 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado.
2. Tema de la Iniciativa.	Trabajo y Previsión Social.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Alejandro Chanona Burguete.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece	Convergencia
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	30 de julio de 2008.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	1° de agosto de 2008.
7. Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINÓPSIS

Otorgar el derecho a los Trabajadores para realizar transferencias en materia de derechos de los años cotizados al IMSS o al ISSSTE, de uno a otro Instituto. Asegurar el reconocimiento de los derechos humanos de los trabajadores, independientemente de su condición laboral. Prohibir las distinciones entre los trabajadores por tener alguna discapacidad. Establecer en términos del artículo 6° Constitucional y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la obligación de los sindicatos de rendir cuenta de la administración del patrimonio sindical.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXX, en relación con el artículo 135, en materia constitucional; X y XXX, en correlación con el apartado A del artículo 123, en lo que se refiere a la Ley Federal del Trabajo; X y XXX, en relación con el Apartado B del propio artículo 123, por lo que respecta a la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.
- Tomar en consideración, de conformidad con los artículos 133 y 135 constitucionales, que la reforma legal planteada se encuentra subordinada a la previa aprobación de la reforma constitucional simultáneamente contenida en el proyecto de decreto.
- De acuerdo con las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual de los preceptos que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquéllos párrafos cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE	
TEXTO VIGENTE	**TEXTO QUE SE PROPONE**
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	**Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 102 apartado B tercer párrafo y104 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 3º, 7º, 17, 133 fracción I,184,185, 373 y 377de la Ley Federal del Trabajo;3º, 10, 77 y 87 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, al tenor de lo siguiente:** **Artículo Primero.** Se reforman los artículos 102 apartado B tercer párrafo y104 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículo 102. …	**Articulo 102.**
A. …	**A...**
…	
…	
…	
…	
…	
B. …	**B...**
…	**...**

…	**...**
El organismo que establezca el Congreso de la Unión se denominará Comisión Nacional de los Derechos Humanos; contará con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.	**Estos Organismos no serán competentes tratándose de asuntos electorales y jurisdiccionales.**
…	
…	
…	
…	
Artículo 104. Corresponde a los Tribunales de la Federación conocer:	**Artículo 104. .....**
I. De todas las controversias del orden civil o criminal que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de leyes federales o de los tratados internacionales celebrados por el Estado Mexicano. Cuando dichas controversias sólo afecten intereses particulares, podrán conocer también de ellas, a elección del actor, los jueces y tribunales del orden común de los Estados y del Distrito Federal. Las sentencias de primera instancia podrán ser apelables *para* ante el superior inmediato del juez que conozca del asunto en primer grado.	I. De todas las controversias del orden civil**,** criminal o **laboral** que se susciten sobre el cumplimiento y aplicación de las leyes federales**,** o de los tratados internacionales celebrados por el Estado mexicano. Cuando dichas controversias sólo afecten los intereses particulares, podrán conocer también de ellas, a elección del actor, los jueces y tribunales del orden común de los estados y del Distrito Federal. Las sentencias de primera instancia podrán ser apelables ante el superior inmediato del juez que conozca del asunto en primer grado.
I-B. a VI. …	I-B a VI. .....

LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
	Artículo Segundo. Se reforman los artículos 2º, 3º, 7º, 17, 133 fracción I,184,185, 373 y 377 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:
Artículo 2o.- …	**Artículo 2o.-** Las normas de trabajo tienden a conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones entre trabajadores y patrones.
No tiene correlativo	**Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; los Trabajadores que hubieren cotizado al IMSS y que por virtud de una nueva relación laboral se inscriban al ISSSTE, podrán transferir a este último los derechos de los años de cotización al Instituto. De la misma manera los Trabajadores inscritos en el ISSSTE que inicien una relación laboral que los sujete al régimen de esta ley podrá transferir al Instituto los derechos de sus semanas de cotización, al efecto, se promoverán la creación de empleos la organización social para el trabajo.** **Al mismo tiempo, debe asegurarse un sistema más amplio basado en la solidaridad y en el reconocimiento de derechos humanos de los trabajadores, independientemente de la condición laboral, por lo que cualquier legislación que se oponga a la laboral en lo tocante a dicha protección será nula**
Artículo 3o.- El trabajo es un derecho y un deber sociales. No es artículo de comercio, exige respeto para las libertades y dignidad de quien lo presta y debe efectuarse en condiciones que aseguren la vida, la salud y un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.	**Artículo 3o.- ...**
No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política o condición social.	No podrán establecerse distinciones entre los trabajadores por motivo de raza, sexo, edad, credo religioso, doctrina política**,** condición

	social o **por tener alguna discapacidad**.
…	**...**
Artículo 7o.- En toda empresa o establecimiento, el patrón deberá emplear un noventa por ciento de trabajadores mexicanos, por lo menos. *En las categorías de técnicos y profesionales, los trabajadores deberán ser mexicanos, salvo que no los haya en una especialidad determinada, en cuyo caso el patrón podrá emplear temporalmente a trabajadores extranjeros, en una proporción que no exceda del diez por ciento de los de la especialidad. El patrón y los trabajadores extranjeros tendrán la obligación solidaria de capacitar a trabajadores mexicanos en la especialidad de que se trate. Los médicos al servicio de las empresas deberán ser mexicanos.*	**Artículo 7o.-** En toda empresa o establecimiento, el patrón deberá emplear un noventa por ciento de trabajadores mexicanos, por lo menos**, ese porcentaje incluirá trabajadores con discapacidad...**
…	
Artículo 17.- A falta de disposición expresa en la Constitución, en esa Ley o en sus Reglamentos, o en los tratados a que se refiere el artículo 6o., se tomarán en consideración sus disposiciones que regulen casos semejantes, los principios generales que deriven de dichos ordenamientos, los principios generales del derecho, los principios generales de justicia social que derivan del artículo 123 de la Constitución, la jurisprudencia, la costumbre y la equidad.	**Artículo 17.-** A falta de disposición expresa en la Constitución, en esa Ley o en sus Reglamentos, o en los tratados a que se refiere el artículo 6o., se tomarán en consideración sus disposiciones que regulen casos semejantes, los principios generales que deriven de dichos ordenamientos, **los derechos humanos** los principios generales del derecho, los principios generales de justicia social que derivan del artículo 123 de la Constitución, la jurisprudencia, la costumbre y la equidad.
Artículo 133.- …	**Artículo 133.-** Queda prohibido a los patrones:
I.- Negarse a aceptar trabajadores por razón de edad o de su sexo;	I.- Negarse a aceptar trabajadores por razón de edad o de su sexo; **o por tener alguna discapacidad.**

II.- a XI. …	II.-a XI.
Artículo 184.- Las condiciones de trabajo contenidas en el contrato colectivo que rija en la empresa o establecimiento se extenderán a los trabajadores de confianza, *salvo* disposición en contrario *consignada en el mismo contrato colectivo.*	**Artículo 184.** Las condiciones de trabajo contenidas en el contrato colectivo **de trabajo** que rija en la empresa o establecimiento se extenderán a los trabajadores de confianza, **sin que pueda consignarse** disposición en contrario.
Artículo 185.- El patrón podrá rescindir la relación de trabajo *si existe un motivo razonable de pérdida de la confianza, aun* cuando no coincida con las causas justificadas de rescisión a que se refiere el artículo 47.	**Artículo 185.-** El patrón **sólo** podrá rescindir la relación de trabajo cuando no coincida con las causas justificadas de rescisión a que se refiere el artículo 47.
…	**...**
Artículo 373.- La directiva de los sindicatos debe rendir a la asamblea cada seis meses, por lo menos, cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical. Esta obligación no es dispensable.	**Artículo 373.-** La directiva de los sindicatos debe rendir a la asamblea cada seis meses, por lo menos, cuenta completa y detallada de la administración del patrimonio sindical**, en términos del artículo 6º Constitucional** . Esta obligación no es dispensable.
Artículo 377.- …	**Artículo 377.-** Son obligaciones de los sindicatos:
I. a III. …	I. a III.
No tiene correlativo	**IV. Rendir cuenta de la administración del patrimonio sindical; en términos del artículo 6º Constitucional y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**
LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL	**Artículo Tercero.** Se reforman y adicionan los artículos 3º, 10,77, y 87 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado B) del artículo 123 Constitucional:

Artículo 3o.- …	**Artículo 3o.-** Trabajador es toda persona que preste un servicio físico, intelectual o de ambos géneros, en virtud de nombramiento expedido o por figurar en las listas de raya de los trabajadores temporales.
No tiene correlativo	**Toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil; los Trabajadores que hubieren cotizado al ISSSTE y que por virtud de una nueva relación laboral se inscriban al IMSS, podrán transferir a este último los derechos de los años de cotización al ISSSTE. De la misma manera los Trabajadores inscritos en el IMSS que inicien una relación laboral que los sujete al régimen de esta ley podrán transferir al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado los derechos de sus semanas de cotización.**
Artículo 10.- Son irrenunciables los derechos que la presente ley otorga.	**Artículo 10.-** Son irrenunciables los derechos que la presente ley otorga**, Al mismo tiempo, debe asegurarse un sistema más amplio basado en la solidaridad y en el reconocimiento de derechos humanos de los trabajadores, independientemente de la condición laboral, por lo que cualquier legislación que se oponga a la laboral en lo tocante a dicha protección será nula.**
Artículo 77.- … I.- a IV. …	**Artículo 77.-** Son obligaciones de los sindicatos: **I. a IV.-**
No tiene correlativo	**V. Rendir cuenta de la administración del patrimonio sindical; en términos del artículo 6º Constitucional, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.**

Artículo 87.- Las Condiciones Generales de Trabajo se fijarán por el Titular de la Dependencia respectiva, tomando en cuenta la opinión del Sindicato correspondiente a solicitud de éste, se revisarán cada tres años. **No tiene correlativo**	**Artículo 87.** ... **Las condiciones de trabajo contenidas en las condiciones generales de trabajo se extenderán a los trabajadores de confianza, sin que pueda consignarse disposición en contrario**.
	Transitorios **Primero.-** El presente Decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. **Segundo.-** En un plazo no mayor de seis meses contados a partir de la vigencia del presente decreto, el Congreso de la Unión modificará la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación para adecuarla a las disposiciones previstas en el artículo 123 constitucional y demás relativas a los jueces laborales, en tanto la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje continuará ejerciendo las facultades legales que le correspondan en materia laboral.

LAL